



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 2009
Proceso : Verbal Simulación
Demandante (s) : Yeisson Fabián Franco Varón
Demandado (s) : Luz Enith Munera Vallejo
Demandado (s) : Oliver Carmona Díaz
Radicación : 76-400-40-89-001-2021-00154-00

La Unión Valle, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, la contestación que de la demanda se hiciera el demandado José Oliver Carmona Díaz por intermedio de apoderado judicial no fue subsanada de conformidad al auto que antecede, en el término de ley establecido para ello; el despacho agregará la respuesta allegada por el abogado Osvelio Henao Millán, sin ser tenida en cuenta, por no haberse presentado el poder, en los términos del Decr. 806 de 2020; tal y como se señaló en la providencia No. 1712 de 21 de julio de 2021, notificado por estado No. 123 de 22 de julio del cursante, limitándose el apoderado a allegar escrito mediante correo electrónico indicando su dirección de correo electrónico sin aportar el poder dando cumplimiento al Decreto referido.

En consecuencia,

Resuelve:

Primero: No tener en cuenta el escrito de contestación de demanda, allegado por el abogado Osvelio Henao Millán, en razón a no haberse arribado la enmienda en los términos del auto inadmisorio.

Segundo: Una vez ejecutoriada la presente providencia vuelva el proceso a Despacho para resolver lo conducente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos García Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92a2eb1050ae09fff9cbb20839a102e45d074e8751341dfdbeb2191cd6c32e0f

Documento generado en 17/08/2021 03:48:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>